



Identificación del expediente

Resolución relativa a la apertura de la convocatoria de subvención de ayudas económicas en concepto de beca/premio para la finalización de ciclos formativos de grado superior, grados universitarios, posgrados, másteres y doctorados para el ejercicio 2026.

Hechos

Núm. expediente	8/2026
Promotor	Ayuntamiento d'Orís
Tipo de expediente	Subvenciones concurrencia competitiva
Objeto	AYUDAS ECONÓMICAS EN CONCEPTO DE BECA/PREMIO PARA LA FINALIZACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR, GRADOS UNIVERSITARIOS, POSTGRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS
Destinatarios	Personas físicas empadronadas al municipio de Orís
Importe Total	10.000,00€

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número CVE 2017048295, correspondiente al día 5 de enero de 2018 (en adelante la Ordenanza).

Considerando que en esta Ordenanza se establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, se desea fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad la promoción de la educación.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 10.000,00 € con cargo a la aplicación 320 48001 del presupuesto del ejercicio 2026.

Visto que el artículo 19 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Regulatoras Específicas, deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre de 2021 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202110141288 de fecha 29 de noviembre de 2021.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ordenanza.

Dado que, para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la promoción de la educación para el ejercicio 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 18 de noviembre de 2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA AYUDAS ECONÓMICAS EN CONCEPTO DE BECA/PREMIO PARA LA FINALIZACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR, GRADOS UNIVERSITARIOS, POSGRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS. EJERCICIO 2026.

CODIGO DE LA CONVOCATORIA: 8/2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial en que se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción de la educación.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE 202110141288 de fecha 29 de noviembre de 2021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 320 48001 AYUDAS UNIVERSITARIAS.....10.000,00€



Cuantía de la ayuda:

Hasta un máximo de 1.000,00 euros por persona y año

No se podrán otorgar subvenciones por un importe superior al mencionado.

En caso de que se agote la partida presupuestaria, se podrá incrementar con un importe adicional si se realiza la correspondiente modificación de crédito motivada por parte del responsable.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Conceder una ayuda económica en concepto de beca/premio a aquellas personas que finalicen estudios universitarios, Ciclos Formativos de Grado Superior, Posgrados, Másteres y Doctorados.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período del **1 de enero al 30 de noviembre de 2026**.

3.- Con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y cumplan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Empadronadas en Orís.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención será necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Acreditación de la titulación o el resguardo correspondiente a la finalización de los estudios.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el/la solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Convocatoria abierta: el plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de febrero de 2026 y finalizará el día 30 de noviembre de 2026 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que deberá ser firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como todos los documentos exigidos en el punto 6, podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento o en la página web municipal. Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 6, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, indicando que si no lo hiciera se entenderá por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Secretaría.

El responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la alcaldía.



El responsable competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá mediante un acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será de tres meses a partir de la recepción de la solicitud.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos para la concesión de la subvención

La adjudicación de las ayudas se realizará según régimen regulado y por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 30 de noviembre de 2026.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web del Ayuntamiento de Orís en el apartado de Sede Electrónica, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.

- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Acreditación de la titulación o el resguardo correspondiente a la finalización de los estudios.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 1 de febrero de 2026 y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 10.000,00€ con cargo a la aplicación 320 48001 del presupuesto del ejercicio 2026.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Orís, documentos firmados electrónicamente

Ante mí,
La secretaria,

El alcalde,

Rosa Martinez Costa

Arnau Basco i Cirera